

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum sin referencia de fecha 23/08/2019, suscrito por la Magistrada Coordinadora de la Comisión de Jueces de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite:

“...[C]opias certificadas de las hojas de vida y solvencias, en versión pública, de los candidatos que cumplieron los requisitos de ley” (sic), y anexa 19 folders anillados con la información requerida.

Considerando:

I. En fecha 09/08/2019, el sr. XXXXXX presentó solicitud de información número 524-2019, mediante la cual requirió vía electrónica:

“1. Entregar el cuadro de la “evaluación de Hojas de vida y la documentación de los aspirantes que utilizó la comisión de jueces de la Corte Suprema de Justicia en el Proceso de selección para conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (2019-2024)”.

2. Entregar también las solvencias de cada institución y que presentó cada uno de los aspirantes a conformar las ternas.

3. Entregar toda la documentación de la ‘EVALUACIÓN FINAL de cada aspirante, [hojas de vida, entrevistas, experiencia y conocimientos jurídicos, estudios especializados, maestrías, postgrados, solvencias e informes de las instituciones correspondientes y análisis de no estar sometido a ninguna de los impedimentos establecidos por la Ley], según cuadros de evaluación conteniendo ítems con ponderación porcentual cada uno)’ utilizados por la comisión de jueces de la Corte Suprema de Justicia en el Proceso de selección para conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (2019-2024)” (sic).

II.1. Por medio de resolución referencia UAIP/524/RPrev/1271/2019(1) de fecha 12/08/2019, se previno al peticionario aclarara que estaba requiriendo, si era el cuadro de evaluación porcentual de cada uno de los aspirantes o “las hojas de vida, entrevistas, experiencia y conocimiento jurídicos, estudios especializados, maestrías, postgrados, solvencias e informes de las instituciones correspondientes y análisis de no estar sometido a

ninguno de los impedimentos establecidos por la ley”; ello con la finalidad de solicitar la información de la manera más ajustada a su pretensión.

2. Es así que, por medio del correo electrónico el usuario respondió el 14/08/2019, lo siguiente:

“En relación a la Resolución de solicitud número 524 bajo referencia UAIP-524-RPrev-1271-2019(1) adjunto el siguiente documento:

1. Entregar el cuadro de evaluación porcentual de cada uno de los candidatos a conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (2019-20224) y la versión pública de las hojas de vida de cada uno de los candidatos del Proceso de selección para conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (2019-2024).

2. Entregar también las solvencias de cada institución y que presentó cada uno de los aspirantes a conformar las ternas de elegibles al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (2019-2024).

3. Entregar toda la documentación de la ‘EVALUACIÓN FINAL de cada aspirante, [hojas de vida, entrevistas, experiencia y conocimientos jurídicos, estudios especializados, maestrías, postgrados, solvencias e informes de las instituciones correspondientes y análisis de no estar sometido a ninguna de los impedimentos establecidos por la Ley], según cuadros de evaluación conteniendo ítems con ponderación porcentual cada uno)’ utilizados por la comisión de jueces de la Corte Suprema de Justicia en el Proceso de selección para conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (2019-2024)” (sic).

Y por medio de llamada telefónica realizada por esta Unidad, el ciudadano aclaró que en la tercera petición, únicamente se refería a los cuadros de la evaluación final de cada aspirante al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (2019-2024).

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/524/RAdmisión/1319/2019(1) de fecha 16/08/2019, se admitió la solicitud de información, se entregó por constar en los archivos de esta Unidad, lo relativo al “...cuadro de evaluación porcentual de cada uno de los candidatos a conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (2019-20224)” y “la ‘EVALUACIÓN FINAL de cada aspirante, (...) utilizados por la comisión de jueces de la Corte Suprema de Justicia en el Proceso de selección para conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal

Supremo Electoral (2019-2024)” (sic), debido a que ya estaban incorporados en los archivos de esta Unidad, específicamente en el expediente con referencia 462 del año 2019, y la cual fue remitida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante memorándum sin de fecha 25/07/2019, suscrito por la Magistrada Coordinadora de la Comisión de Jueces.

Y finalmente, se emitió el memorándum referencia UAIP/524/2062/2019(1) de fecha 16/08/2019, dirigido a la Magistrada Coordinadora de la Comisión de Jueces de esta Corte, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

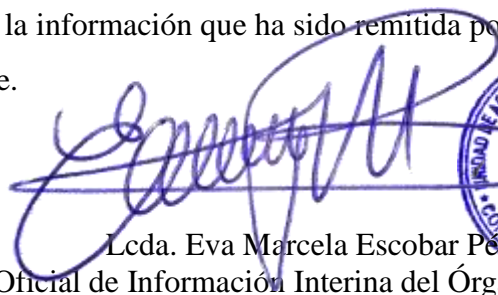

IV. En ese sentido, visto que la Magistrada Coordinadora de la Comisión de Jueces remitió la información requerida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al sr. XXXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Magistrada Coordinadora de la Comisión de Jueces de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta en 19 folders anillados.

b) Invítese al sr. XXXXXXXXXX, en virtud del volumen de la información, se apersona a esta Unidad a retirar la información que ha sido remitida por la Coordinadora de la Comisión de Jueces de esta Corte.

c) *Notifíquese*.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.